



Delante maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.**

resirva darle la Sirenzia correspondiente; Con lo demar que
expresa; Thabiendolo oido, lo cometio a los señores D. Juan
Manrera Dieguez Desidero, y D. Diego Lopez Piller
Jurado para que enterados de esta instancia, y con presencia de
la Oramanza que prohibe la fabrica del Barracas y Habitaris
en esta Duxta alq. notubiere conrtaullas propias; Infor
men a esta Ciudad quanto ocleso pessa y paresca correspon
diente a fin de resolver lo que combenga.

*Titulo de Procurador de
este Numero a favor de
Houstin Alfano.*

Yo el Rma.iscal Real de S. M. firmada de la
mano, y refrendada de los D. Juan Manrera Desidero
su Secretario y de la Real Camara y Estado de Castilla, e a
pedir en V. M. de S. M. a veinte y quatro del proximo Año
Portugal con rre de facultad a Houstin Alfano y D. J. P.
para que se pessa en V. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
en la forma y de la manera que se contiene y declara en el titulo
de que hare mension, que es de a D. D. Fernando Cortes
Con lo demar que expresa: Y la Ciudad en veinte lib. y
Obedezimiento. Acordo enrre el Rma. y practica
el Juramento acostumbrado; Thabiendolo executado, y de
no llevar dros por las de pendiencia y este Ayuntamiento